



Lanús, 19 de abril de 2021.

DECRETO N° 0972.

VISTO

El Decreto-Ley Nº 6769/58; la Ordenanza General 267/80; la Ordenanza Municipal Nº 11517/13; el Decreto N° 0489/2021 y las actuaciones corridas por el expediente 2000-91.878-D-2020-0, y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza Nº 11.517/13 promulgada por Decreto Nº 1908/2013 regula las relaciones del Estado Municipal y las entidades de la sociedad civil;

Que, el Artículo Nº 2 de la Ordenanza citada dispone que "...deberán solicitar su reconocimiento municipal las O.N.G. y las Asociaciones Civiles o Instituciones similares que funcionen con propósitos de fomento, edilicio, social, educativa, cultural, deportivo o toda otra actividad que procure la mejor calidad de vida de la comunidad y que no persiga fines de lucro...";

Que, por Nota obrante a fojas 01 del expediente citado en el visto, la entidad "Asociación Civil Mandarinas Lanús", solicitó su reconocimiento municipal en los términos de la Ordenanza Nº 11.517/13;

Que, conforme surge de la documentación aportada en el expediente, el solicitante ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Artículo Nº 4 de la Ordenanza Nº 11.517/13, obrante la misma a fojas 03/27;

Que, mediante Decreto Nº 0489/2021, se reconoce como institución de bien público a la entidad "Asociación Civil Mandarinas Lanús";

Que, habiéndose detectado un error material involuntario, en la consignación del número de expediente en el **VISTO**, resulta necesario proceder a rectificar dicho acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectíficase el Decreto N° 0489/2021, haciendo constar mediante el presente lo siguiente, donde dice: “**VISTO** La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 1000-944.168-J-2020-0, y”; debe decir: “**VISTO** La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto-Ley N° 6769/58; la Ordenanza Municipal N° 11.517/13 y las actuaciones corridas por el expediente 2000-91.878-D-2020-0, y”.

Artículo 2º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las distintas jurisdicciones con competencia para ello; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a sus efectos; por la Dirección General de Instituciones hágase entrega de una copia del presente decreto a la institución peticionante; cumplido, archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado
digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.19
13:31:59 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.19
15:59:43 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.19 15:17:36 -03'00'